Aceptación de oferta No. 110-14.51-124- 2025 Patía, de abril de 2025

SEÑORES:
COLOMBIANET Y SEPCOM INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES SAS
NIT: 900866624-7
R.L: FRANKLIN ANDRES CAÑAR PAREDES
Cédula de Ciudadanía: 1.061.690.809 expedida en Popayán Cauca
Teléfono: 3206736652 – 3187174347 - 8353513
Domicilio: CR 17 N° 19 N- 238, Barrio Campamento
Correo electrónico: gerencia@sepcom.com.co

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE INVITACIÓN PÚBLICA MC-008-2025**

El suscrito Alcalde Municipal **JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS** mayor de edad, vecino y residente del municipio de Patía, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.059.905.331 expedida en Patía-el Bordo Cauca, con facultades para contratar conforme al literal b, numeral 2º artículo 11 de la Ley 80 de 1993; de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, después de realizarse la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación y conforme a la recomendación dada por el funcionario evaluador en su informe, me permito comunicarle que el MUNICIPIO DE PATÍA-CAUCA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía de la Invitación Pública No **MC-008-2025**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación publica y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato. Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, a saber:

OBJETO:

"BRINDAR EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET EN CANALES DEDICADOS DE 380 MEGAS POR FIBRA ÓPTICA Y ADECUACIÓN DE REDES DE DATOS EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PATÍA Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se hace responsable de entregar los productos en las condiciones técnicas exigidas, como se relacionaron anteriormente, de acuerdo con las

cantidades y calidades requeridas, reservándose el municipio el derecho a rechazarlos por contravenir dicha obligación.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas

ITEM	UBICACIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CAM MUNICIPAL	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica y direccionamiento IPV4 e IPV6. 10 extensiones físicas para telefonía Ip con llamadas Ilimitadas	220 megas
2	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.1 extensión telefonía Ip con llamadas Ilimitadas	40 megas
3	PUNTO DE ATENCION A VICTIMAS	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30 megas
4	PUNTO VIVE DIGITAL Y BIBLIOTECA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	30 megas
5	BIBLIOTECA SAN FRANCISCO	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20 megas
6	CENTRO DE VIDA	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.2 extensiones de telefonía Ip con llamadas Ilimitadas	20 megas
7	PUNTO SACÚDETE	Servicio de Internet Dedicado (1:1) sin reuso, a través de fibra óptica.	20 megas

Adicionalmente se requieren los siguientes ítems de carácter técnico:

1. Suministrar, instalar y configurar la conexión del servicio de internet dedicado con disponibilidad del 99.80%, garantizando al Municipio la operatividad y conectividad del servicio de internet.

2. El oferente debe tener su servicio anexo a una línea de ayuda y soporte técnico 018000 con llamadas gratuitas desde dispositivos móviles para garantizar la disponibilidad con una plataforma de registro y seguimiento de tickets, debidamente suscrita para seguimiento de reportes en tiempo real, con características de registro de tickets web, reporte y realización de

informes sobre los mismos, debidamente suscrita ante el ministerio del interior (Dirección Nacional de Derechos de Autor) que permita seguimiento de reportes en tiempo real, seguridad inalámbrica, enrutamiento, direccionamiento IP estático y dinámico.

3. Canales simétricos (1:1) dedicados punto a punto independientes para cada una de las sedes del Municipio.

4. Latencia ≤ 7 milisegundos, desde el router en la entidad compradora hasta el NAP en Colombia. Deberá anexar Certificación de conexión al NAP Colombia mediante una capacidad suficiente para que el CONTRATANTE pueda acceder a los servicios propios de su función hasta en el 100% de la capacidad contratada teniendo en cuenta la posibilidad de la escalabilidad del ancho de banda, mediante conexión directa o mediante tercero con fecha de expedición menor a treinta (30) días calendario.

5. El operador debe contar con direcciones IPv4 y IPv6 públicas disponibles para ser asignadas a la entidad, debidamente asignadas por LACNIC servicio de internet Corporativo y garantizar la posibilidad de implementación y uso futuro de direcciones IPv6 públicas de acuerdo a la Resolución 1126 de 2021 anexando contrato ante LACNIC que certifique la propiedad, uso y acceso de las IPs públicas por las cuales se enruta el servicio de Internet y será validado en la herramienta looking glass de plataformas como Hurricane Electric. No se permitirá tercerización de asignamiento. (Vigente y Firmado).

6. El oferente debe contar como mínimo con 2 conexiones a Carrier internacionales de categoría TIER I para garantizar la máxima disponibilidad de salida a internet, dichas conexiones deben certificarse por parte de cada Carrier y adicionalmente validadas en los looking glass de BGP disponibles en la web, aplicable para el direccionamiento IpV4 e IpV6. Este servicios no ce acepta tercerizado. verificable mediante plataforma web https:bgp.he.net.

7. El proveedor debe realizar la instalación del canal y de los equipos necesarios en el rack de comunicaciones en las sedes de la alcaldía municipal de Patía – Cauca, utilizando equipos que cuenten con los estándares internacionales basados en la norma ISO 17025, deberán anexar certificaciones vigentes a la fecha, para garantizar que los enlacen estén en rangos de potencias apropiados, dando cumplimiento a la norma aplicable.

8. El oferente deberá permitir la administración y priorización del tráfico para el uso de ciertos protocolos que requieran el aumento de su capacidad dentro

del ancho de banda establecido por el mismo. Garantizar que el servicio ofertado de conectividad no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por el contratante, por lo cual debe contar con personal profesional en Electrónica y Telecomunicaciones, los cuales deben contar con el conocimiento en el área para brindar un mejor servicio. Anexar certificados de estudio relacionados a las telecomunicaciones, con copia del certificado acta de grado, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y experiencia certificable quienes atenderán los requerimientos solicitados por el municipio y velarán por un buen servicio.

9. El oferente debe certificar la red propia por medio de un diagrama que permita identificar la ruta mediante la cual se llega desde el Nodo principal hasta el CPE de las sedes de la alcaldía municipal, ratificando que el servicio entregado es en Fibra Óptica FTTB, por lo cual no debe existir interconexión de segmentos o nodos en otras tecnologías, (Cobre, FHC, Satelital o Radioenlace) que atenten contra la cobertura y calidad del servicio, entre la infraestructura del contratista y el contratante del ancho de banda para garantizar la disponibilidad del servicio.

10. El proveedor deberá garantizar que el tráfico del servicio será transportado únicamente a través de distribución de red de fibra óptica desde la conexión del cliente hasta la salida nacional e internacional y en ningún caso el transporte del tráfico se hará a través de nodos interconectados por vía microondas (Radio enlaces y/o satelitales).

11. Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecido no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por la alcaldía.

12. El proveedor deberá tener capacidad de ampliación o aumento del ancho de banda ofertado no menor al 50% del valor contratado, sin que al implementar futuros requerimientos de ampliación se desmejorar la prestación del servicio contratado.

13. El Operador debe garantizar la priorización y segmentación de tráfico mediante la aplicación de políticas de clases de servicio (Cos).

14. Rango de Soporte para Atención: Contar con disponibilidad de personal técnico y soporte permanente mediante mesa de contacto (7 días a la semana 24 horas), para el desarrollo de planes de contingencia preventivos NO reactivos, garantizando la calidad del servicio en la administración municipal.

15. El oferente deberá adjuntar 2 certificaciones expedidas por algunos de sus clientes (no superior a treinta días anteriores a la fecha de publicación del presente documento) donde se verifique que cuenta con SOPORTE TÉCNICO mediante una MESA DE AYUDA disponible 7x24x365 días habilitada para recibir novedades, reportes y/o solicitudes.
16. El oferente debe contar con equipo certificador de la norma RFC, dicho equipo realizará pruebas RFC2544 o Y1564, con los siguientes criterios, valores límite y recomendados a garantizar para los servicios de capacidad tal y como se detallan en la siguiente tabla:

Ítem	Métrica	Valor
1	RTT (Delay)	< 2 ms
	Jitter	< 55 µs
3	PLR	< 0.1 %

Parámetros a medir en enlaces punto a punto

17. El oferente, deberá anexar contrato y/o autorización y/o certificación del uso de la red de posteadura eléctrica para el tendido y recorrido de su fibra oscura, para lo cual deberá presentar los respectivos pagos y/o certificado de equivalente al mes del presente proceso, no superior a 30 días.

18. Contar como mínimo con 2 ingenieros de sistemas y/o telecomunicaciones con experiencia mínima de 3 años, con copia del certificado acta de grado, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y experiencia certificable, quienes atenderán los requerimientos solicitados por el municipio.

19. El proveedor entregará soportes donde se constate que el personal que realizará las labores de instalación cumple con la seguridad social vigente y sus correspondientes certificados en alturas vigentes.
20. Plataforma propia debidamente suscrita ante el ministerio del interior (Dirección Nacional de Derechos de Autor) para el seguimiento de reportes en tiempo real.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en

cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

1.4.2. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO:

a. La disponibilidad del servicio de internet debe ser de mínimo 99.8%.
b. El porcentaje de disponibilidad del servicio de comunicaciones se define como el porcentaje del tiempo durante el cual el servicio se encuentra en la condición de operación normal.
c. Fórmula de cálculo del porcentaje de disponibilidad: El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace de comunicaciones provisto, acorde con la siguiente fórmula:

P = AB x 100 Donde:

A es el número de horas en las cuales el acceso a Internet estuvo disponible.
B es el número de horas que debería estar disponible el acceso a Internet, cuyo valor es veinticuatro (24) horas diarias.
P es el porcentaje de Disponibilidad.

1.4.3. INTERRUPCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD: La condición de disponibilidad del servicio se da por interrumpida con la ocurrencia de factores, tales como degradaciones, fallas en unidades y componentes de los equipos transmisores, receptores, fallas humanas provocadas, por ejemplo, durante mantenimientos preventivos o por bajos tiempos promedio de reparación y todos aquellos que se establezcan como factores pertinentes. Se excluyen factores tales como daños producidos por atentados, catástrofes naturales y las interrupciones programadas, las cuales acordarán conjuntamente el Proponente y la alcaldía.

1.4.4. RESARCIMIENTOS: Los resarcimientos por interrupción de la disponibilidad en el servicio de Internet son los siguientes:

a. Entre el 100% y el 99.6% de disponibilidad no habrá lugar a resarcimiento.
b. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.59 y 99.35%, habrá lugar a un crédito del 4% sobre el cargo fijo mensual.
c. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.34% y 99.05%, habrá lugar a un crédito del 7% del cargo mensual.
d. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 99.04 0/0 y 98.55%, habrá lugar a un crédito del 9% del cargo mensual
e. Cuando la disponibilidad mensual se encuentre entre 98.54% y 97.05%, habrá lugar a un crédito del 10% del cargo mensual.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar

cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

Cumplir a cabalidad el objeto contractual dentro del plazo pactado.

Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las garantías exigidas en el mismo, y ampliarlas al mismo tiempo cuando hubiere lugar a ello.

1.4.5 OBLIGACIONES DE MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se obliga especialmente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación.
2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato
7. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1993

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 39.845.736). M/CTE**, incluido los costos directos e indirectos

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:
La presente contratación estará amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE	VALOR
104	07/02/2025	2.1.2.02.02.006.64119.16.01.1.2.1.0.00	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución	$39.850.000

			de electricidad, gas y - Administración Central	

FORMA DE PAGO:
El Municipio de Patía pagará el valor del presente contrato, mediante mensualidades vencidas, cuyo valor se establecerá a prorrata entre el valor de la propuesta ganadora sobre los meses de duración del contrato, previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos), soportando el pago de la respectiva seguridad social sobre el 40% del valor del contrato y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) cuando corresponda.

En los periodos en los que no se complete la mensualidad, se reconocerá´ el valor proporcional que corresponda a los días en que efectivamente se prestó´ el servicio, tomando como referencia el valor mensual ofertado por la propuesta ganadora.

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

NOTA: El MUNICIPIO DE PATÍA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

SUPERVISIÓN:
El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la

ejecución contractual, cada mes.

b) Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
c) Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
d) Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
e) En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar se llevará a cabo en el municipio de Patía -

GARANTÍA:

El proponente favorecido dentro de la invitación publica, deberá constituir, a favor del Municipio, una Garantía Única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	SI o NO
Cumplimiento del contrato	15% Valor del Contrato	Duración contrato y seis meses más	SI
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% Valor del Contrato	Duración contrato y tres años más	SI
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	20% Valor del Contrato	el plazo de ejecución del contrato y su etapa de liquidación	SI

INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se

llegara a presentar algún tipo de acción contra EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO DE PATÍA y EL CONTRATISTA.

MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con alguna(s) de la(s) obligaciones emanadas del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer las multas y sanciones conforme lo estipula el artículo 86 de la Ley 1474.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la ejecución del contrato, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01%0) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento (total o parcial), EL MUNICIPIO DE PATIA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:
El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Vencimiento del plazo pactado, b) Mutuo acuerdo entre las partes, c) Cuando el MUNICIPIO declare el incumplimiento por parte del CONTRATISTA. d) Declaratoria de caducidad del contrato, e) Terminación unilateral, f) En caso de presentarse causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente del CONTRATISTA, g) Por muerte o enfermedad grave del CONTRATISTA que impida continuar con el objeto contractual, h) En el evento que no sea aceptada la cesión del contrato por parte del MUNICIPIO, i) Por las demás causales que establezca la ley para este tipo de contratos.

CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato sino con previo consentimiento por escrito de parte del MUNICIPIO, el cual se reservará las razones para no aceptar la cesión. Además, en el evento en que el CONTRATISTA requiera de personas externas para la ejecución del objeto contractual, los contratará a su costa y bajo su entera responsabilidad.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO.

Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos e invitación pública, 2) Disponibilidad y Registro presupuestal, 3) Documentos habilitantes de la propuesta, 4) Propuesta económica del contratista, 5) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y actos administrativos o actas que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

Atentamente,

JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
Alcalde Municipal de Patía

Proyecto	*María Fernanda Narváez*	*Apoyo En Contratación*	
Revisó asuntos jurídicos	*Kharem Carabalí Marulanda*	*Asesora Jurídica - Externa*	
Aprobó	Oscar Ricardo Piamba	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria	